

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretario cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VALLADOLID 7 Octubre, 6'30 t.— El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las seis y media en punto montó hoy S. M. á caballo, y seguido de un numeroso Estado Mayor, al que se unieron dos Oficiales extranjeros, encontró en correcta formacion en el estenso campo de San Isidro los batallones de San Marcial y Mindanao, regimientos caballería de Lusitania, Talavera y Albuera y una bateria de artillería del 7.º montado.

Recibido por el Capitan general revisó las tropas, y acto continuo dieron principio á las maniobras. La infantería verificó diferentes movimientos del orden de batalla á columna, y vice-versa, por batallones á pié firme y marchando, cambios de frente y formacion de cuadros marchando en batalla y defensas de ellos por las guerrillas, bajo el inmediato mando de S. M.

La formacion de los cuadros mereció que S. M. mostrase su agrado diferentes veces. Tambien se desplegaron varias guerrillas que ejecutaron sus movimientos al paso ordinario ligero y carrera con notable precision.

Al mando y voz del Capitan general se ejecutaron despues por la caballería, con una exactitud que escede á todo elogio, las diferentes evoluciones de la táctica de brigada que S. M. designó, que consistieron en despliegues, columnas cerradas y columnas en escalones. Des-

pues se dieron varias cargas por escuadrones, regimientos y toda la brigada al grito de ¡viva el Rey! que repelia el inmenso gentío que inundaba los alrededores del campo.

Por ultimo, desfilaron las tropas delante de S. M., quien se dirigió al campamento, donde se encontraba la infantería formando pabellones y la caballería pié á tierra. Probó los ranchos de varias compañías y escuadrones, invitando por sí á que lo hicieran los Oficiales extranjeros, que elogiaron el condimento asi como la buena calidad del pan. Infinidad de personas se agrupaban alrededor del Monarca, vitoreándole cada vez que afectuosamente dirigia la palabra á los soldados.

Luego pasó á almorzar, teniendo á su derecha al Capitan general y á su izquierda al Director de Caballería, colocándose indistintamente las demás personas de su acompañamiento, los Jefes de los cuerpos y Ayudantes de los batallones y regimientos.

Terminado el almuerzo, S. M. conversó con los Jefes, Oficiales y alumnos, que en diferentes grupos se hallaban á su alrededor.

A la una en punto dió principio el simulacro, que consistió en la defensa y ataque de una posicion importante, ejecutándose á la perfeccion todas las operaciones conducentes al señalado plano, realizándose diferentes cuadros, cargas, cambios de frente y demás, haciendo fuego.

S. M. ordenó que los regimientos de caballería practicasen el manejo del arma, y tanto el de sable como el de lanza se ejecutó con grande acierto.

Dada por S. M. la orden para que las tropas se retiraran á los cuarteles, regresó á Palacio á las tres en punto. Esta noche hay comi-

da oficial, á la cual están invitadas las autoridades militares, varios Jefes de alta graduacion, Oficiales extranjeros, personas de la servidumbre y alumnos de la Academia. Mañana, á las doce, como manifesté á V. E., parte el tren Real para Burgos.»

VALLADOLID 7, 5'40 t.— Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«S. M. el Rey se ha retirado de las maniobras militares á las tres menos cuarto de la tarde. Al regresar ha sido entusiastamente vitoreado por la concurrencia, compuesta de todos las clases de la sociedad.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, y los Sermos. Sres. Duque de Montpensier y sus hijos continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion ha recibido del de Hacienda con fecha 12 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr. Por Real decreto de 8 del corriente mes, publicado en la «Gaceta de Madrid» de ayer, S. M. (q. D. g.) se ha dignado nombrar una Comision especial que en cumplimiento de los artículos 20 y 29 de la ley vigente de presupuestos, abra una amplia informacion relativa al derecho diferencial de bandera y á las valoraciones y clasificaciones arancelarias de los tejidos de la lana. Para el buen desempeño de su cometido, la Comision está facultada, por el artí-

culo 4.º del Real decreto antes citado para reclamar directamente y sin restriccion alguna de todas las oficinas del Estado y de los Consules de España en el el extranjero, cuantos informes crea necesarios. Y á fin de que las reclamaciones de la Comision no sufran entorpecimiento alguno, S. M. se ha dignado mandar, que se signifique á V. E. la conveniencia de que ordene á las oficinas centrales y provinciales dependientes de ese Ministerio que en cumplimiento del Real decreto de 8 del corriente faciliten inmediatamente á la Comision todos los datos y antecedentes que esta reclame por conducto del Ministerio de Hacienda ó del Vice-presidente de la misma Comision Don Pedro Nolasco Auriolles, encargando especialmente á los Gobernadores civiles de las provincias que dispongan la insercion en los Boletines de las provincias de los interrogatorios que la Comision formule y de todos los documentos de carácter general que emanen de la misma y se publiquen en la «Gaceta de Madrid». De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que se expresan.»

De Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 30 de Setiembre de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias y ante los Alcaldes de los pueblos que se designan en el estado adjunto, se celebrarán subastas para la venta de las maderas concedidas en el plan forestal de 1878 á 79 á los pueblos que expresa

la relacion que á continuacion se inserta, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Segovia 5 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

PUEBLOS.	NUMERO de pinos.	TASACION. — Pesetas.	PLAZO para la corta y labra.	PLAZO para la estacion.	Dias en que ha de celebrarse la subasta.
Aldeonsancho.....	100	175	15 dias.	15 dias.	11 Noviembr.
Aldea del Rey.....	100	300	15 id.	15 id.	11 id.
Sauquillo.....	80	240	15 id.	15 id.	11 id.
Cabezuela.....	100	400	20 id.	20 id.	12 id.
Mozoncillo.....	100	600	20 id.	20 id.	12 id.
Valdevacas y el Guijar...	30	120	10 id.	10 id.	12 id.
Fuenterrebollo.....	100	375	15 id.	15 id.	13 id.
Tabanera la Luenga.....	50	200	15 id.	15 id.	13 id.
Veganzones.....	100	500	20 id.	20 id.	13 id.
Navalilla.....	70	210	15 id.	15 id.	14 id.
Carbonero el Mayor.....	506	2000	25 id.	30 id.	14 id.
Sebulcor.....	100	250	15 id.	15 id.	15 id.
Carbonero de Ahusin.....	50	250	15 id.	15 id.	15 id.
Valdesimonte.....	100	100	10 id.	10 id.	16 id.
Añe.....	50	200	15 id.	15 id.	16 id.
Grado.....	100	300	15 id.	15 id.	16 id.
Yanguas.....	80	240	15 id.	15 id.	18 id.

Segovia 4 de Octubre de 1876.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

PUEBLOS.	CAZA		PESCA		Tasacion de cada año. Pesetas.	Dias en que ha de verificarse la subasta.	Observaciones.
	en los montes que se anotan.		en la jurisdiccion que baña el rio.				
Aguilafuente.....	El Pinar.....		En la jurisdiccion que baña el rio.....		25	17 Octubre	Se prohibe la caza de la Mata.
Fresneda de Cuellar....	Pinar de arriba y de abajo....		Idem.....		7	17 id.	
Fuentesauco.....	Monte del Concejo.....		Sin pesca.....		10	18 id.	
Gomezerracin.....	Pimpollada y Plantíos.....		Idem.....		25	18 id.	
Ontalvilla.....	Pinar de propios.....		Idem.....		20	19 id.	
Samboal.....	Pinares de arriba y de abajo..		En la jurisdiccion que baña el rio.....		75	19 id.	
SanMartin y Mudrian....	Pinar del Concejo.....		Idem.....		60	20 id.	
Aldeanueva del Monte..	Monte alto de abajo y El Monte		Sin pesca.....		20	17 id.	Los pueblos cuya pesca se anuncia en subasta, se entiende la comprendida en los rios, dentro de la jurisdiccion de cada pueblo.
Maderuelo.....	Los Valles.....		Idem.....		25	18 id.	
Riaza.....	Ontanares.....		Idem.....		50	19 id.	
Sequera de Fresno.....	El Monte.....		Idem.....		10	21 id.	
Valdevacas de Montejo..	El Pinar.....		Idem.....		20	22 id.	
Aldeanueva del Codonal.	El Pinar.....		Idem.....		17	17 id.	
Armuña.....	Pinar grande.....		Idem.....		10	18 id.	
Bernardos.....	El Pinar.....		En la jurisdiccion que baña el rio.....		50	17 id.	
Melque.....	El Pinar.....		Idem.....		25	19 id.	
Montejo de Arévalo....	Pinar de propios.....		Idem.....		50	21 id.	
Villacastin.....	La Fresneda y otros.....		Sin pesca.....		275	17 id.	
Pedraza (comunidad)...			Pesca en la jurisdiccion que baña el rio en el pinar de Navafria....		25	17 id.	

Segovia 28 de Setiembre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á pública subasta la Caza y Pesca de los montes y rios de la jurisdiccion de los pueblos que se expresan en la adjunta relacion.

1.ª La subasta tendrá lugar en los dias que se señalan en la relacion adjunta ante los Alcaldes respectivos ó Presidentes de las Comunidades, con asistencia del empleado del ramo que se designe por el Sr. Ingeniero Jefe.

2.ª El tipo del aprovechamiento en cada año será el que figura á cada uno en el adjunto estado, no admitiéndose postura que no cubra dicha tasacion.

3.ª Los que resulten agraciados como mejores postores podrán dispo-

ner libremente del aprovechamiento, aprobado que sea por el Sr. Gobernador, sujetándose respecto al disfrute, á las prescripciones facultativas siguientes:

1.º Se prohibe terminantemente al rematante cazar ni pescar en el monte y rio objeto de la subasta, sin que antes acredite tener hecha la consignacion del 10 por 100 del valor del remate en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia y se le expida la correspondiente licencia por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, levantando acta de entrega del monte y estado en que se encuentra, para venir en conocimiento

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Desde el lunes 7 del mes actual queda abierto el pago de la mensualidad del mes de Setiembre último á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, estando comprendidos los que lo verifiquen por trimestres de cruces.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia 5 de Octubre 1878.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Montes.—Subastas.

En los dias y ante las autoridades de los pueblos que se designan en el estado adjunto, se celebrarán subastas para el arriendo por cuatro años de los aprovechamientos de la caza y pesca concedidos en el plan forestal de 1878 á 79, de los montes y rios de la jurisdiccion de cada pueblo, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en los remates.

Segovia 5 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

5.º A la terminacion del contrato de la Caza, se levantará acta con asistencia de una Comision del Ayuntamiento y el empleado del ramo correspondiente, en que se hará constar las novedades introducidas en el monte y no existentes al tomar posesion, y conforme con la condicion primera, siendo responsable de lo que resultare.

Respecto del aprovechamiento de la pesca, se prohibe.

1.º Que esto se haga por otros medios que los autorizados por la ley de pesca, siendo responsable el rematante á las penas, en ella establecidas; si fuere, por ejemplo, sorprendido con redes conocidas por manga ó candil, barrera ó toda otra que no tenga por lo menos la malla de una pulgada cuadrada.

2.º Del mismo modo, se prohibe pescar con cebos nocivos, encocar ó calcar las aguas, así como de noche, con luz artificial ó quitas y sangrias de la madre del rio principal.

4.º Estos contratos de caza y pesca, serán por el término de cuatro años, contados desde el dia en que se expida la licencia y se haga entrega del disfrute, hasta el 30 de Setiembre de 1882.

5.º El rematante, por lo demás se sujeta á cuanto está dispuesto por la ley de caza y pesca.

Segovia 28 de Setiembre de 1878.

—El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma y Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 6 Setiembre de 1878.

Presidencia del Señor Don Jorge Calvo, presidente de la Excm. Diputacion provincial.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. vocales y cinco Sres. Diputados residentes en esta capital, fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Contabilidad.

Capital. La Corporacion acordó aprobar la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales del presente mes por ampliacion del ejercicio económico de 1877 á 1878 en el total de cuatro mil trescientas pesetas.

Idem. Tambien acordó aprobar la distribucion de fondos del mes actual y corriente ejercicio por el total de setenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, noventa y cuatro céntimos.

Idem. Trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia una Real orden expedida por Fomento sobre continuacion de la escuela normal de maestras y dada cuenta de las solicitudes de dos aspirantes á profesor de la misma, se acordó estar á lo resuelto respecto á supresion mientras no se dirija por Gobernacion orden en contrario y no poderse ocupar de la pretension de los recurrentes.

de si se ha cumplido lo que expresan las siguientes condiciones:

2.º Se prohibe cazar con perchas, lazos y urones, así como tambien los dias de nieve ó niebla ó llamados de fortuna; del propio modo estará prohibido hacer zanjas, cabas ó prender fuego en las bocas de las madrigueras con objeto de buscar la caza.

3.º No se permitirá establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de bardos ó viveros para resguardo ó aumento de la caza.

4.º No se permitirá tampoco, cazar en el monte con otros tacos que no sean de esparto, fieltro ó los conocidos como incombustibles.

San Ildefonso. A solicitud del Ayuntamiento de aquel Real Sitio se acordó rebajar de la cuenta señalada para gastos provinciales la parte proporcional á los bienes del Patrimonio de la Corona que se hallan exceptuados del pago de impuestos.

Mata de Cuellar. En virtud de reclamacion de D. Julian Bernabé comisionado contra el Ayuntamiento de dicho pueblo por descubiertos de gastos provinciales, se acordó prevenir al Alcalde haga efectiva la multa que se le impuso y que si en el término de quince dias no se satisfacen al recurrente sus dietas, se le entregará á los tribunales de justicia.

Martin Miguel. Pedida por el Ayuntamiento de dicho pueblo liberacion de pago del impuesto provincial por haber sido destruida por un pedrisco la cosecha del distrito, se acordó elegir una comision que reúna los datos oportunos y presente dictámen.

Capital. Con objeto de cumplir las disposiciones superiores en la adopcion de recursos para atacar la Filoxera se acordó rogar á la Junta de agricultura remita relacion del número de hectáreas de viñas existentes en cada pueblo.

Muñopedro. Solicitado por el Alcalde se rebaje del cupo del pueblo la parte con que venia contribuyendo la finca de aquel término denominada «Granja de Moñivas» que ha sido declarada Colonia agrícola, se acordó remitir la instancia original al Sr. Jefe económico de la provincia para que en su vista se sirva informar cual es la contribucion territorial que dicho pueblo ha de satisfacer al Tesoro en el año actual y la que pagó en el pasado.

Siguero. Solicitada por el Alcalde rebaja de la cuota señalada al Municipio para gastos provinciales se acordó reclamar del Sr. Jefe económico la cuota que satisface el pueblo por industria y que á la misma se arregle la de provinciales.

Cobos de Fuentidueña. Dirigida por el Ayuntamiento solicitud de rebaja en la cuota de gastos provinciales, se acordó desestimarla por no haberse alterado la base de imposicion.

Capital. A peticion del Sr. Jefe económico, se acordó remirtirle certificado espresivo de las cantidades consignadas para gastos en el presupuesto provincial del actual ejercicio.

Instrucción pública.

Capital. Vista una comunicacion de los Sres. ex-patronos de la fundacion de D. Diego de Ochoa y Ondategui, en que citan los documentos concernientes á las cargas piadosas que pretenden se han de levantar, la Corporacion acordó, pasase dicho oficio á la Comision de Sres. Diputados á que está sometido el asunto para que la tengan presente en su dictámen.

Idem. Pedido por la Junta provincial de Instrucción pública se levanten trabajos de escribiente de su Secretaria por los de la Secretaria de la Corporacion, la misma acordó no ser posible acceder á la pretension.

Bagajes.—Idem. En el expediente sobre reclamaciones del contratista de dicho servicio por el trienio anterior, se acordó no haber lugar á indemnizaciones por aumentos y que se le abonen 46 pesetas, sesenta y seis céntimos satisfechos por portazgos.

Repartimientos.

Muñopedro. Devuelta por el Señor Gobernador de la provincia una instancia de D. Agustin de Alfaro en queja de la cuota repartida en consideracion al caserío de su propiedad titulado «Peromingo» se acordó manifestar á la autoridad remitente que en concepto de la Corporacion procede se archive en el Gobierno de provincia.

Marazuela. En vista de instancia presentada por D. Francisco Gomez y otros tres vecinos de dicho pueblo en queja de un repartimiento de consumos, la Corporacion acordó manifestar á los recurrentes deben esperar la resolucion de la Administracion económica y alzarse de ella si les conviniere.

Carreteras provinciales.

Rapariegos. Noticiosa la Corporacion de que el peon caminero, vecino de aquel pueblo Aureliano Martin se halla preso y procesado por un delito grave, acordó suspenderle de empleo y sueldo.

Capital. Visto un parte del Director de caminos de la provincia expresivo de hallarse preso el peon caminero Valentin Rojo y de faltas cometidas por el de igual clase Mariano Capa, la Corporacion acordó quedar enterada respecto al primero y que una quincena del sueldo del segundo se destinen á los trabajos que el mismo ha dejado de ejecutar.

Idem. En ejecucion de un acuerdo de la Excm. Diputacion provincial se acordó solicitar del Gobierno de S. M. (q. D. g.) autorizacion para contratar un empréstito de un millon de pesetas en obligaciones ú acciones para atender á la construccion de carreteras provinciales.

San Ildefonso. Dado parte por el Director de caminos de quedar abiertas en la pared de la casa de la Mata las luces necesarias para que no resulten perjuicios en la carretera que desde dicho Real sitio conduce á Torrecaballeros, se acordó manifestar á aquel funcionario cuide de que se conserven espeditas.

Condado de Castilnovo. Trascrita por el Director de caminos una queja del contratista del acopio de piedra para la reparacion de la carretera que desde esta ciudad se dirige á Sepúlveda sobre una sentencia del Juez municipal de aquel pueblo, la Corporacion acordó decirle que si se cree agraviado puede alzarse ante el Juzgado de primera instancia de aquel partido.

Riaza. Manifestado por el Alcalde que D. Ezequiel Garcia le ha dado conocimiento de haber terminado las obras que se le previno ejecutase en el murallon titulado «Barbacana de la Nevera», se acordó que el Director de caminos los examine y esponga si

queda cumplido el acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial.

Salceda á Valde las Fuentes. Examinado el presupuesto formado para la reparacion del ponton sobre el rio «Aldealengua» en la carretera que desde la primera de dichas localidades por la segunda conduce á Valde las Fuentes, se acordó que se ejecuten las obras por administracion siempre que el Director de caminos lo juzge conveniente.

Cabezuela á Cantalejo. Dado parte por el Director de caminos de haberse terminado las obras del trozo de carretera entre dichos pueblos, la Corporacion acordó decirlo al Sr. Gobernador de la provincia y comisionar para la recepcion en su caso al Sr. Diputado D. Domingo Cristóbal Mata.

Beneficencia.

Capital. La Corporacion acordó que la charanga de los Establecimientos provinciales del ramo toque en las noches de los jueves y domingos en el paseo del Salon, encargándose al Director de la casa cuide de que los acojidos sean debidamente vigilados.

Idem. A propuesta del Sr. Presidente se acordó dar un voto de gracias á una persona caritativa por obras muy benéficas á los acojidos en los Establecimientos provinciales, y que se previniese al Director diese en lo sucesivo debido conocimiento á la Corporacion.

Santa Maria de Nieva. A peticion del Alcalde se acordó pasasen á aquella villa diez ó doce músicos de la charanga de los Establecimientos provinciales, de Beneficencia con objeto de tocar durante los tres dias de funcion.

Capital. Solicitada autorizacion por dos propietarios de casas para conducir las aguas de las mismas á la alcantarilla del edificio que ocupa la Escuela de Bellas Artes, se acordó que el Director de caminos de la provincia reconozca el trayecto é informe.

Cantalejo. Solicitado por Manuel Calvo de Francisco auxilio para la lactancia de un hijo, se acordó no ser posible acceder á la pretension.

Carrascal del Rio. Suplicada igual gracia por Francisco Merino, respecto á dos hijos gemelos, se acordó desestimar la pretension.

Villoslada. En consideracion á que el huérfano acojido en los establecimientos provinciales de Beneficencia Cayetano Dueñas se conforma en salir de la casa, se acordó autorizarle para ello con objeto de pasar aquel pueblo para vivir en compañía de su tio Matias Velasco Torres vecino del mismo.

Capital. Justificadas la demencia y proeza de Vicente Mateo Manso, se acordó aprobar el expediente y el ingreso del enfermo en el manicomio de Valladolid.

Fresno de la Fuente. Solicitado por Manuela Orcájo el ingreso de dos hijos en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se acordó prevenirla justifique por medio de certificado facultativo la enfermedad que padece su marido.

Capital. Examinados los antece-

dentos acerca del comportamiento del celador primero de los establecimientos provinciales de Beneficencia con motivo de la invasion de viruelas sufrida por su consorte, se acordó aprobar lo resuelto por la Comision provincial, declarar suspenso á aquel empleado y prevenir al Director interino el cumplimiento del reglamento de la casa.

Capital. Próxima á terminar la contrata para el suministro de pan á los acojidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia se acordó anunciar nueva subasta para dicho servicio en el trimestre que empezará el dia primero de Octubre.

Idem. Solicitada autorizacion por José Moreno para que un sobrino acojido como huérfano en los Establecimientos Benéficos salga á trabajar un mes con el recurrente, la Corporacion acordó no haber lugar á concederla.

Idem. Presentada instancia por el representante del contratista de las obras de los escusados en los Establecimientos de Beneficencia, para que se le abonen aumentos de jornales, se acordó desestimar la pretension.

Idem. Justificadas las enfermedades que padecen por diez y ocho pobres de la provincia, se acordó conceder á cada uno subvencion de siete baños medicinales que les fueron prescritos por los respectivos facultativos.

Colamidades públicas.—Capital. Remitidos á informe por la Administracion económica de la provincia los expedientes promovidos por siete Ayuntamientos de la misma con objeto de obtener la condonacion de contribuciones por haberse malogrado las cosechas de los respectivos términos á consecuencia de un pedrisco, la corporacion acordó manifestar su conformidad con la condonacion, y acerca de ciertas diferencias en la riqueza de algunos, que se oigan los Ayuntamientos interesados.

Agricultura.—Capital. A escitacion de la Junta provincial del ramo, la corporacion acordó elegir al Sr. Diputado Don Francisco Perez Castrobeza vocal de la Comision de defensa contra la Filoxera vastatriz.

Legislacion orgánica.—Capital. Dado el caso de haber tocado por suerte salir en la renovacion de la mitad de la Excelentísima Diputacion provincial á los Sres. que componen la mesa de aquella, se acordó consultar á la superioridad si ha de omitirse en la próxima reunion ordinaria la presentacion de la memoria que prescribe el artículo 45 de la ley y en caso negativo por quien ó quienes haya de presentarse.

Asuntos de competencia de la comision provincial.

Bajo la presidencia del Sr. Vice-presidente de la misma D. Analecto Perez Rubio continuó la comision ocupándose de los asuntos que la son privativos.

Quintas.

Diputado de caja el Sr. Arranz, y presente en la misma el Jefe militar

D. Francisco Gutierrez y Garcia se tomaron las resoluciones siguientes:

Valdesimonte. Fermin Matesanz Diez número 1.º, revocado el fallo en cuya virtud fué declarado soldado por el reemplazo del Ejército del año actual, la comision provincial acordó fuese baja é ingresase el suplente.

Idem. Simon Yagüe Pascual, número 3, recluta disponible se acordó ingresase en caja como suplente del anterior.

Valtiendas. Vista comunicacion del Señor Coronel del Regimiento infanteria de Garelano, se acordó contestarle que la baja del soldado Mariano Sacristan Fuentes por el cupo de Valtiendas solo se refiere á la responsabilidad á que estaba afecto por su suerte, pero de manera alguna á la que ha podido adquirir como voluntario.

Leganés. Apeticion del Sr. Coronel del Regimiento infanteria de la Princesa de guarnicion en el citado pueblo de la provincia de Madrid se acordó manifestarle no existen antecedentes sobre el soldado Gervasio Perez Diaz, natural de Castropol (provincia de Oviedo).

Capital. Comunicada una orden del Ilmo. Sr. Director general de administracion local para que se remitan estados del resultado de los dos últimos reemplazos del Ejército, se acordó se formen y eleven.

Presupuestos municipales.—Martin Miguel. Consultado por el Alcalde si puede alzarse de una resolucion concerniente al percibo de cuotas sobre un repartimiento de pastos, se acordó pedirle datos y la remision de antecedentes.

Propios.

Cedillo de la Torre. Remitido de nuevo á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente promovido por el Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública el importe del 80 por 100 de los propios enajenados, se acordó emitirle favorable á la pretension.

Zamarramala. Remitido tambien á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido á instancia de D. Timoteo Carretero en reclamacion de que sea vendida en pública subasta casa-meson de aquel pueblo procedente de sus propios, la Comision provincial acordó informar no procede en su concepto acceder á la pretension.

Cuentas municipales.

Zarzuela del Pinar. Dirigida por el Alcalde instancia en que despues de manifestar se hallan embargados los bienes de los individuos que componen el Ayuntamiento, por descubiertos de años anteriores, pregunta que debe hacerse de los embargos al Alcalde, que fué, D. José Calvo, se acordó remitir dicho documento original al Señor Gobernador de la provincia, á cuya autoridad compete la resolucion.

La Comision provincial acordó devolver informadas al Sr. Gobernador

de la provincia las cuentas municipales de:

Bernuy de Coca.....1862
Cabezuela.....1863 á 1864
Idem.....1868 á 1869
Idem.....1869 á 1870
Tabladillo.....1868 á 1869
Villoslada.....1869 á 1870 y
Aldea del Rey.....1870 á 1871

Sanidad.—Sangarcia. Manifestado por el Alcalde que la asistencia del médico titular, cuyos honorarios consultó quien debía satisfacer, respecto á un soldado, se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia la cantidad que el Ayuntamiento debe percibir de la Hacienda y la forma en que debe librarse y ser justificado.

Padrones de vecindad.

Frumales. Inexacto ostensiblemente el resumen del padron de vecindad remitido por el Alcalde de aquel pueblo, la Comision provincial acordó devolversele para su reforma.

Cozuelos de Fuentidueña. Vista una comunicacion del Alcalde, se acordó contestarle que si bien tenia remitido el resumen del padron de vecindad del distrito adolecia de inexactitudes que debe subsanar, y por este motivo se comprendió en la relacion de pueblos inserta al pie de la circular de la Comision provincial.

Competencias de atribuciones.—Capital. Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia un expediente sobre si ó no compete la presentacion de un capataz de cultivos sujeto á expediente administrativo la presentacion ante el Sr. Juez de primera instancia de Riaza que procede contra él en averiguacion de un delito ordinario, se acordó informar afirmativamente.

Orden de sesiones.—Capital. La Comision provincial acordó celebrarlas en los dias trece, veinte y veinte y siete del mes actual.

Y se levantó la que es objeto del extracto precedente.

Segovia 13 Setiembre de 1878.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Solano.

Habiendo sido robadas en la noche de ayer á D. Antonio España, vecino de Madrona, dos caballerias de las señas que se expresan á continuacion; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la detencion y captura de los sugetos que las conduzcan, poniendo unos y otras á disposicion de este Gobierno civil.

Señas de las caballerias.

Una llegua cerrada, pelo castaño oscuro, tuerta del derecho, de siete cuartas menos dos dedos, desherrada de la pata derecha, hechas las cuartillas. Un potro de diez y ocho meses. pelo color de barquillo, cabos negros, cria cortada, alzada seis cuartas y media, entero.

Segovia 8 de Octubre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1878.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscriptos.						Total de muertos.	Total de ambas clase.			
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.							
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.					
21	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
22	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
23	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
24	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
26	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
27	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
29	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
TOTAL...	5	6	11	1	»	1	12	»	»	»	»	»	»	»	»	12	12

Segovia 1.º de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.	
	Varones.				Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
21	»	1	»	1	»	»	»	»	1	1
22	1	»	1	2	»	»	»	»	2	2
23	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
24	1	»	»	1	1	1	»	2	3	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	1	1	»	2	2	2
27	1	»	»	1	2	»	»	2	3	3
28	1	1	»	2	»	»	»	»	2	2
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1
TOTAL....	5	2	1	8	5	2	»	7	15	15

Segovia 1.º de Octubre de 1878.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.